

Rad. 00251-2023

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal por responsabilidad civil extracontractual instaurado por la sociedad Clínica Jaller S.A.S. en contra de La Previsora S. A. Compañía de Seguros, informándole que ha expirado el término de traslado de las excepciones y la objeción al juramento estimatorio.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 19 de febrero de 2023.

Beatriz Diazgranados Corvacho

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe de secretaría, se procederá a señalar fecha y hora para el desarrollo de las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

1. Convocar a las partes y a sus apoderados judiciales para el día 12 de marzo de 2024, a las 8:00 A. M. con el objeto de llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.
2. La audiencia se llevará a través de la plataforma LifeSize y se les remitirá a las partes y a sus apoderados judiciales el link de ingreso a la misma.
3. Las audiencias se desarrollarán siguiendo el orden que seguidamente se expone:
 - Conciliación.
 - Interrogatorio oficioso de las partes.

- Fijación del litigio.
 - Control de legalidad.
 - Práctica de pruebas.
 - Alegaciones.
 - Sentencia.
4. Con el objeto de resolver las solicitudes probatorias elevadas por las partes, se dispone:
- 4.1. A solicitud de la parte demandada se decreta el interrogatorio del representante legal de la sociedad demandante.
- 4.2. A instancias de la parte demandada se decreta la recepción del testimonio de la señora Marcela Campuzano Jaramillo.
5. Se le previene a las partes y a sus apoderados judiciales que la inasistencia a la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **410532cc1f008310be7e8a8e49ab6e59537495909d9fc44c7c6b7f477f456376**

Documento generado en 19/02/2024 11:45:40 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>